



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OLIÁS DEL REY

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4 de 1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por las causas que se enumeran en los expedientes correspondientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el funcionario don Joaquín Fernández Fernández y el órgano competente para su resolución, el Concejal-delegado de Tráfico y Ordenación Urbana, en virtud de lo dispuesto en el correspondiente decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Requerimiento al titular: Se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular la denuncia por infracción de tráfico que figura en la presente notificación.

Conductor responsable: En el caso de que la titularidad del vehículo corresponda a una persona jurídica o en el caso de no ser usted el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción, se le comunica que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, el titular del vehículo deberá identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y documento nacional de identidad del conductor del vehículo en el plazo de diez días. El incumplimiento de dicho trámite determinará la imposición de una sanción pecuniaria como autor de falta muy grave, cuya sanción podrá ser de hasta 1.500 euros.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de dieciocho años responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho (artículo 72.1 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, modificado por Ley 17 de 2005).

Iniciación: Mediante denuncia formulada por agente de la autoridad (artículo 3 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero).

Caducidad: Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procesamiento, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo).

Alegaciones: De acuerdo con lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, se dispone de un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra sus contenidos y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Ayuntamiento de Olías del Rey, Concejalía de Tráfico y Ordenación Urbana. De no efectuar alegaciones, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Reducción de la multa: Si se abona el importe de la multa durante los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación, se obtendrá una reducción del 50 por 100 de la cuantía de la misma. El pago de la sanción implicará la terminación del procedimiento (artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo).

Lugar de pago: el abono de las correspondientes denuncias podrá realizarse en cualquier sucursal de Caja Castilla La Mancha, La Caixa y Caja Rural de Toledo, designadas como entidades colaboradoras, retirando previamente la carta de pago en el Ayuntamiento de Olías Del Rey, plaza de la Constitución, número 13, Olías del Rey.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expte	Fecha/Hora	lugar Infracción	Matricula	Nif/Cif	Denunciado	Importe	Art. Infring.
6421	29/07/2014 10:00	VIA DE SERVICIO A-42 PARKING HOSTAL 82	0036DDL	03878521P	URBAN DE LA GUIA JESUS	80,00	171 1 5A
6428	30/05/2014 9:05	CMNO ARENAL, JUNTO AL CAI	P6552G	05457962Q	TOLENTINO MORETA DENNY ROLANDO	200,00	143 1 5A
6433	03/07/2014 8:40	CL TOLEDO FACHADA CONSULTORIO MEDICO	7771CRZ	03794963D	RESINO LOPEZ REY LUIS MIGUEL	80,00	155 5B
6431	2/07/2014 14:05	URB OLIVOS, BLOQUE 2	9153BTH	X5415953M	RIVADENEIRA MOROCHO VIVIANA PATRRCIA	80,00	171 1 5A
6435	01/08/2014 9:22	CL TOLEDO (CONSULTORIO MEDICO)	7771CRZ	03794963D	RESINO LOPEZ REY LUIS MIGUEL	80,00	155 5B
6491	27/06/2014 10:30	CL TOLEDO 45	7771CRZ	03794963D	RESINO LOPEZ REY LUIS MIGUEL	80,00	154 5 B
6666	22/06/2014 12:30	CL PAREJAS 20	7884HLZ	47528960N	RAMOS ALVAREZ MARIA JOSE	80,00	94 2
6670	04/07/2014 21:00	CL RIO TAJO, 38	T02508AC	03840612A	MATAS MARTINEZ MIGUEL ANGEL	80,00	155 5B
6673	09/07/2014 8:30	CL GARCILASO DE LA VEGA C/V CMNO DEL ARENAL	4223FDJ	03782020S	MARTIN CASERO RAFAEL	80,00	152 5B
6674	30/07/2014 17:15	PARKING HOSTAL 82, MUEBLES CARBAYO	4239DYC	51907262B	DIEGO MARCOS MARIA NIEVES DE	80,00	171 1 5A

Olías del Rey 18 de septiembre de 2014.-El Alcalde, José Manuel Trigo Verao.

N.º I.- 8878